MODIFICATORIO 01 AL
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 22001064 02 H3 DE 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.
CONTRATISTA:	SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. - NIT. 900.373.099-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE BOGOTÁ (CGAC)- SANTIAGO DE TOLÚ Y LA INTERCONEXIÓN EN SAN ANDRÉS (POR LOTES): LOTE 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA PARA SAN ANDRES ISLA.
VALOR INICIAL:	$67.988.200,00 EXENTO DE IVA
PLAZO INICIAL:	SEIS MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REFERENCIA:	PRÓRROGA HASTA EL 12 DE ENERO DE 2023, SIN ADICIÒN DE VALOR

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS URIEL BARRAGAN MINA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.488.798 obrando en su calidad de **DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÒN AREREA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** con NIT 899.999.059-3, encargado mediante Resolución 02924 del 19 de diciembre del 2022, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 de 2021 y la Resolución interna 00108 del 21 de enero de 2022 "por medio de la cual se delegan funciones", quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte, y, por la otra **KAROLINA VARGAS FORERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.623.809 de San Andres Isla, obrando, en calidad de representante legal de **SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P.**, con NIT. 900.373.099-3, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 08 de julio de 2022, las citadas partes suscribieron el contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022, el cual tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE BOGOTA (CGAC)- SANTIAGO DE TOLÚ Y LA INTERCONEXIÓN EN SAN ANDRÉS (POR LOTES): LOTE 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA PARA SAN ANDRES ISLA", por un valor total de $67.988.200,00 EXENTO DE IVA, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, término que comenzó a contar a partir del 14 de julio de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que, mediante el correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato solicitó al contratista SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. su aceptación de prorrogar el plazo de ejecución del contrato 22001064 02 H3 de 2022 por un término de doce (12) días contados desde el 1 de enero de 2023, sin adición de valor.

3. Que, mediante oficio CE2503 del 22 de diciembre de 2022, el contratista SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. aceptó prorrogar el contrato 22001064 A 02 DE 2022 por 12 días sin adición de valor, toda vez que el contrato cuenta con recursos económicos por la suma de $4.506.480,00 Exento de IVA.

4. Que, mediante Radicado R3DkODE-39 del 13 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato justifica la prórroga hasta el 12 de enero de 2023, expresando lo siguiente:

"(...)
teniendo en cuenta la imperiosa necesidad del servicio de interconexión de datos con la isla de San Andres y que al 31 de diciembre de 2022 se cuenta con un remanente del total del contrato, por valor de Cuatro Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($ 4.506.480), lo cual permitiría la prestación del servicio por parte del contratista por un término de 12 días, es decir del 01 al 12 de enero de 2023.."

5. Que, mediante radicado 2022352010033536 Id: 162730 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea (E) de conformidad con el informe del supervisor del contrato y el contratista SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. solicita que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato 22001064 A 02 de 2022 por un termino de 12 días calendario contados desde el 1 al 12 de enero de 2023, sin adición de valor.

Para respaldar el pago de la prórroga hasta el 12 de enero de 2023, el contrato cuenta con recursos por la suma de $4.506.480,00 Exento de IVA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022 por el termino de doce (12) días calendario, contados del 1 al 12 de enero de 2022, sin adición de valor.

PARAGRAFO ÚNICO: Para respaldar el pago de la prórroga hasta el 12 de enero de 2023, el contrato cuenta con recursos por la suma de $4.506.480,00 Exento de IVA.

SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

QUINTA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los .

Por **LA AEROCIVIL,**

CARLOS URIEL BARRAGAN MINA
Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea (E)

Por **EL CONTRATISTA,**

KAROLINA VARGAS FORERO
Representante legal de SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Lina María Franco Carvajal – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanías Sotos- Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Oscar Gustavo Calderón - Abogado Dirección Administrativa

Vo.Bo: Margarita Villareal Márquez - Directora Administrativa *(E)*